

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 08 de Marzo del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

Asunto: Se remiten Dictámenes

**RECIBIDO**  
08 MAR 2022  
12:11 hrs

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sean incluidos en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, dos dictámenes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Igualdad de Género siguientes:

- a) Por el que se exhorta al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar. Así también se les hace del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. (Expediente CPDDHH-0015 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Expediente CPIG/18/2021 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género)
- b) Por el que se ordena el archivo definitivo de los expedientes número: 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258 y 265 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura y de los expedientes número: 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asuntos total y definitivamente concluidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,

LICDA. FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Anexo 07  
08 MAR 2022  
12:40

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 08 de Marzo del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

Asunto: Se remiten dictámenes

**RECIBIDO**  
08 MAR 2022  
12:11 hrs

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sean incluidos en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, dos dictámenes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Igualdad de Género siguientes:

- a) Por el que se exhorta al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar. Así también se les hace del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. (Expediente CPDDHH-0015 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Expediente CPIG/18/2021 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género)
- b) Por el que se ordena el archivo definitivo de los expedientes número: 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258 y 265 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura y de los expedientes número: 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asuntos total y definitivamente concluidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,

LICDA. FLORE DE MARÍA ARELLANES LUNA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: CPDDHH-015  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO: CPIG/18/2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX y XVIII; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha diecinueve el enero de dos mil veintidós se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número TEEO/SG/A/262/2022, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDCI/105/2021 en el que hace del conocimiento que al Actuario provisional de ese Tribunal no le fue posible notificar el Acuerdo de medidas de protección de 23 de diciembre de 2021; por lo que requiere para que de manera inmediata, en el ámbito de las competencias, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar, con motivo de conductas que, en su estima, lesionan sus derechos políticos electorales y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género. Formándose el expediente número CPDDHH-0015 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPIG/18/2021 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de lo expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, ha sido requerido para dictar medidas de protección a favor de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar, por las razones que más adelante se habrán de precisar.

**TERCERO.-** Que en el expediente JDCI/105/2021 la Ciudadana Cristina Cruz Salazar, quien en dicho juicio se ostenta como candidata aspirante de Agente Municipal de la Agencia del Molino, del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, promueve juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, a fin de impugnar la violencia política en razón de género, ejercida en su contra, al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, a los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como a los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que la autoridad electoral señala en el Acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós dictado en el expediente JDCI/105/2021 que al actuario provisional habilitado por el pleno del Tribunal Electoral no le fue posible notificar el acuerdo de medidas de protección de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno a diversas autoridades

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entre ellas el Congreso del Estado de Oaxaca, nuevamente quedan vinculadas a informar al Tribunal las determinaciones que adopten a favor de la actora.

Que en el acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno dictado en el expediente mencionado, la autoridad electoral señala:

"...este Tribunal estima que, con la finalidad de atender en forma diligente e integral, la controversia planteada por la actora, **sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos planteados por la misma, se estima que resulta procedente la adopción de medidas de protección** ante el señalamiento de conductas que la actora estima como lesivas.

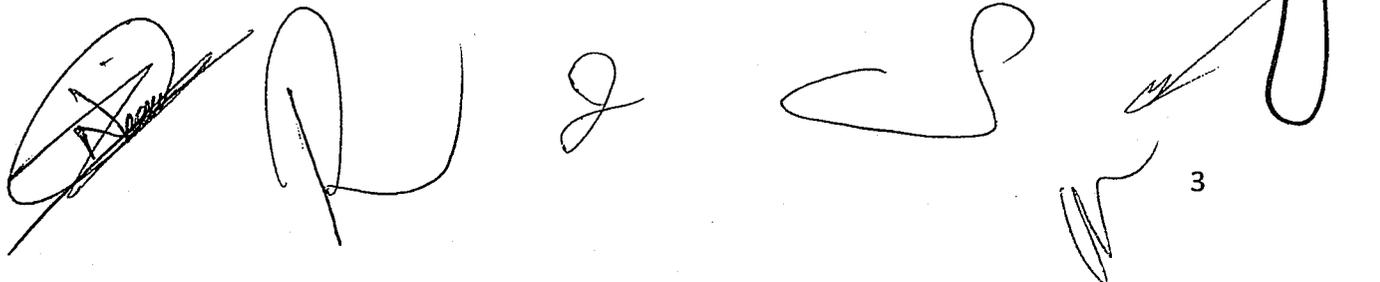
Por tanto, de manera preventiva y a efecto de evitar la posible consumación de prejuicios a la actora, se determina lo siguiente:

- a) **Ordenar al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, que se abstengan de causar actos de molestia en contra de la actora Cristina Cruz Salazar, así como que se conduzcan con respeto hacia su persona..."**

En razón de lo anterior, la autoridad electoral determinó **requerir** a distintas dependencias, entre ellas al Congreso del Estado de Oaxaca para que de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que, conforme a la ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la actora, con motivo de conductas que, se estima de ellas lesionan sus derechos político electorales y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género.

**QUINTO.-** Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus



3

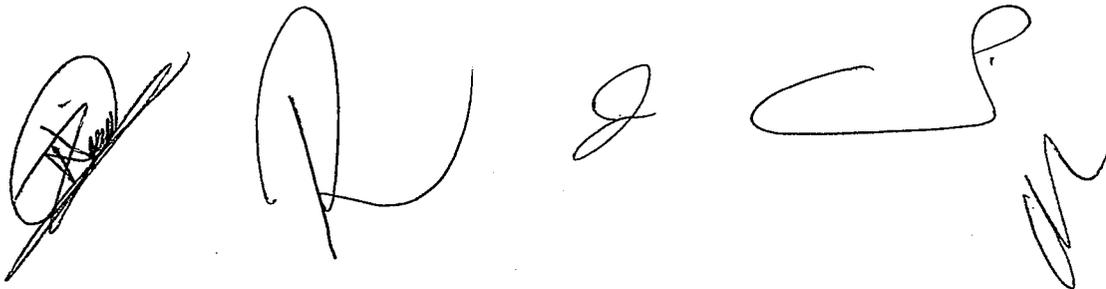
## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse procedente formular un atento exhorto al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que pudiera configurarse en algún tipo de violencia en razón de género; especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

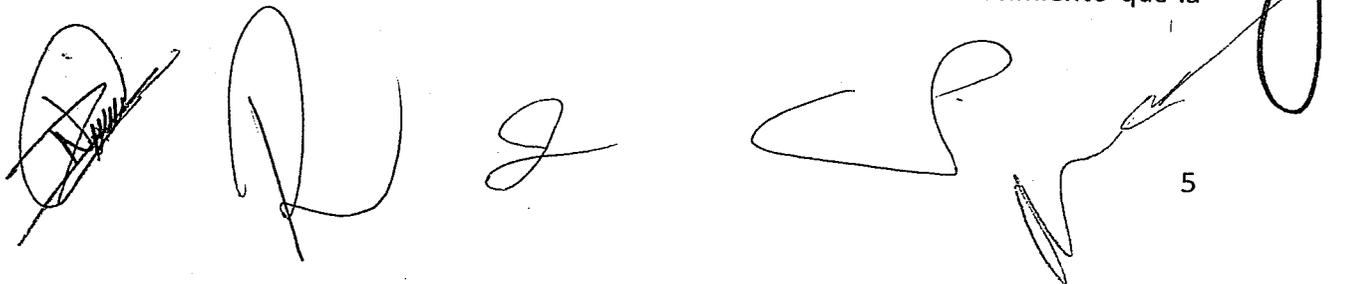
**SEXTO.-** Con base en los antecedentes y considerandos señalados, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, estiman procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente JDCI/105/2021, formule un atento exhorto al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar. Haciéndosele del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente JDCI/105/2021, formule un atento exhorto al Agente y Secretario Municipal de la Agencia del Molino, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, los ciudadanos Francisco Soriano Celiz, Cesar Armando Gómez Sánchez y Bulmaro Cesar Salazar, así como los integrantes del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León Regidor y Director de Agencias y Colonias de dicho Ayuntamiento, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Cruz Salazar. Así también se les hace del conocimiento que la



5

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

### TRANSITORIOS:

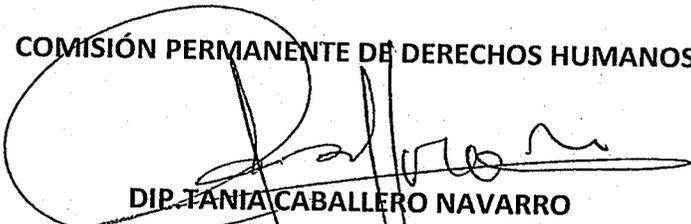
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

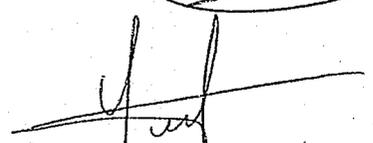
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y se notifique a la autoridad electoral y demás autoridades para los efectos correspondientes.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, a 08 de Febrero del 2022.

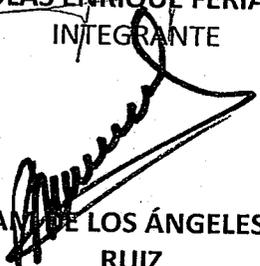
ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA

  
DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERÍA ROMERO  
INTEGRANTE

  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE

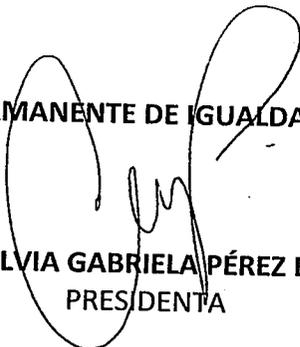
  
DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ  
RUIZ  
INTEGRANTE

  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

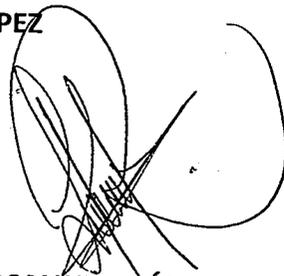
## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



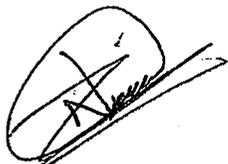
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTA



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-015 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPIG/18/2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.